

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 30 de 1973

Núm. 3203

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. CARMEN RAMON RAMON.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número . . . 280/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Gilberto Ramón Ramón en contra del C. Carmen Ramón Ramón y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO MAYO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Gilberto Ramón Ramón, con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Carmen Ramón Ramón de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en relación de una fracción de Terreno ubicado en el pueblo Medellín de éste Municipio, con superficie de 4 hectáreas, 27 Areas 95 Centiáreas que tiene las siguientes colindancias al Norte, con Sebastián de la Cruz; al Sur, con Natividad Ramón; al Este, con Francisco Hernández y al Oeste con Honorio de la Cruz —Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 795, 798, 1151-I, 1156, 1157 y demás conducentes del Código Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—Fórmese expedientes por duplicado, regístrese y dése aviso

al Superior.— Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda.— Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Por vía de notificación a la Parte demandada constante de una foja útil, expido el presente edicto el día dieciseis de mayo del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCA TORIA**

## SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veinte de junio del presente año, después de haberse exhibido los pliegos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20% los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Ranchería Tabasquillo del Municipio de Frontera, Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Propiedad Nacional; al Este con propiedad de Víctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponde a una casa de mampostería piso de mampalo y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico ubicado en la ranchería Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y será postura legal para el primero la suma de Trolita y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Setenta Centavos y para el segundo la cantidad de Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Setenta y Seis Centavos ya rebajados en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los pliegos en la Secretaría de Finanzas del Poder Judicial para intervenir en la subasta las cantidades de Siete Mil y Cuatrocientos Pesos respectivamente

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

**EDICTO**

Los Socios del "CLUB DE LEONES, S.C." de Tacotalpa, integrado por Ciudadanos mayores de edad y vecinos presentes, se presentarán a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa el cual consta de una superficie de 450 M2 (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 30 Mts., (treinta metros) con terrenos del fundo legal; AL SUR, 30 Mts. (treinta metros con la Avenida Gral. Miguel Orrico de Los Llanos; AL ESTE, 15 Mts. (quince metros) con la Calle 27 de Febrero, y AL OESTE, 15 Mts. ((quince metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado con el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Abril de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
Profr. Francisco A. Lanz Casals.  
El Secretario.  
Mario Sosa Vidal.

3 — 3

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

16—23—30

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiséis de junio próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en este Juzgado el 50% del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Pino Suárez y Zaragoza de esta Ciudad con una superficie total de 276 metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte con calle Sánchez Marmol, Sur con propiedad de Carlos Corral Irbien Este con Carlos O. Beauregard y Oeste con calle Pino Suárez y que fue embargado en el Juicio ejecutivo mercantil Núm. 43/971 promovido por el señor Jesús Manuel de la Cruz Valencia en contra del señor Nelson Guzmán E.

Servirá de base para el remate del 50% de dicho predio la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS y como postura legal la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOCE CENTAVOS PARA Poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

**E D I C T O**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día trece de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de éste Juzgado un predio urbano ubicado en la calle Marcos Díaz número 225 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, constante de una superficie de 450.00 Mts<sup>2</sup>, y que colinda por el Norte, con el resto del predio del señor Manuel Granados; al Sur, con el resto del predio de la misma persona antes mencionada; al Este, con resto del predio del citado señor Granado y al Oeste, con la calle Marcos Díaz. Dicho inmueble se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima en contra de María del Carmen Castillo de Sandoval y Joaquina Sierra de Sandoval.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS o fuera los dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanza del Gobierno del Estado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Mayo 12 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

*E d i c t o***EDICTO**

SR. RICARDO GUTIERREZ TELLO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 111/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Natividad Guerrero Miranda, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“H. CARDENAS, TABASCO, MAYO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la Señora Natividad Guerrero Miranda, con su escrito de fecha 34 de abril próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Ricardo Gutiérrez Tello.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la actora, al Licenciado Ezequiel Galindo Pérez con despacho en las calles Zaragoza esquina con Vicente Guerrero de esta Ciudad.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Ricardo Gutiérrez Tello, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, por ante la Secretaria Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.— Dos firma ilegibles.

EULOGIA Y PABLO PEREZ VAZQUEZ, Mayores de edad, con domicilio en la Calle Carmen Sánchez Núm. 301 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 134.84 M2, con las medidas y colindancias siguientes: (

Al Norte 8.50 metros con propiedad de Antonio Elías; y 10, metros y 46.50 metros con propiedad de los denunciantes, al Sur 54, metros con la Cooperativa de Transportes Villahermosa, S. A., al Este 1,60 metros con la calle Juárez y al Oeste 10.30 metros con la citada Cooperativa, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado con el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Enero 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Lic Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diesisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”.  
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

5 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— 1.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y vista la copia certificada del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y el señor Juan Rodríguez Valenciano, expedida por el Secretario "E" del Juzgado de Distrito del Estado de Tabasco, y lo estipulado en la cláusula adicional marcada con el número Décima Sexta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "San Jorge o Fracción del Tiradero" constante de una superficie de 141—44—50 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Antonio Nahuatt; al Sur, con Ciberales y Río San Pedro; al Este, con propiedad de Jorge Fernández Analla y Ciberales y al Oeste, con propiedad de Daniel Almeida, Guadalupe Díaz y Belizario Juárez, ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco e inscrito a nombre del demandado señor Juan Rodríguez Valenciano en el Registro Público de la Propiedad del Municipio antes mencionado, bajo el número 795, folio 215 del Libro Mayor, volumen Segundo.—b).—El Predio Rústico que se saca a remate tiene un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N., según lo expuesto en la Cláusula décima Sexta del Contrato de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por las partes en este Juicio, y siendo postura legal para el remate la cantidad de

Ciento Dieciseis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que fué estipulada en la Cláusula Décima Sexta del multicitado Contrato de Crédito, anunciase tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado y fijéense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de la ubicación del inmueble que se remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día seis de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 70/100 M. N., o sean el diez por ciento de la cantidad en que se valuó el predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dése vista al Licenciado Pedro Vega Hernández.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.—firmado.— una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente número 10/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agrario del Sureste, S. A., en contra de Juan Rodríguez Valenciano.

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1973

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LA ARENA 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "LA ARENA 2a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 2 de Julio de 1971, campesinos de la Ranchería La Arena 2a. Sección., del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco., solicitaron dotación de tierras para solventar sus necesidades agropecuarias, habiéndose instaurado el expediente número 847 con el nombre de la Arena 2a. Sección, con fecha 15 de Septiembre de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial número 3030 de fecha 2 de Octubre de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular, éstos se expidieron con fecha 15 de Septiembre de 1971, a favor de los CC. Benjamín Ovilla Jiménez, Manuel Gómez Gallegos y Leandro Sánchez Avila, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—En cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó el Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiéndose obtenido los siguientes resultados. Número total de habitantes 133, número total de Jefes de hogar 26, número total de capacitados según Junta 49, número total de cabezas de ganado menor 16, y número total de aves de corral 303.

RESULTANDO QUINTO.—Dando cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó Topógrafo para elaborar el radio de 7 kilometros; rindiendo su informe el comisionado en el que manifiesta que no existen tierras susceptibles de afectación, por constituir pequeñas propiedades en explotación y ocupaciones por más 5 años que están estipuladas en el Artículo 252 de la mencionada Ley.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud presentada por los campesinos de la Ranchería La Arena 2a. Sección, del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, y registrada con el mismo nombre se ajustó y tramitó de acuerdo con lo preceptuado por los Artículos 272, 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Material existen 49 capacitados que llenan los requisitos extablecidos en los Artículos 195 y 200.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que por el informe rendido por el Ing. comisionado, así como los antecedentes que obran en el expediente, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio legal de afectación terrenos propiedad de la Nación, ni del Estado, Municipales, ni particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— En vista de lo anterior deben dejarse a salvo los derechos de los 49 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario, para que los ejerzan en tiempo y forma debida, de acuerdo con las garantías que para ellos otorga la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la solicitud de dotación de ejidos, que hacen los vecinos del poblado La Arena 2a. Sección, del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada al Ejecutivo Local.

SEGUNDO.—Debe negarse a los solicitantes la acción intentada por los motivos expuestos, dejando a salvo los derechos de los 49 capacitados que arrojó el Censo Agropecuario.

(Sigue al Frente)

TERCERO.—Los campesinos cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes: Santiago Cruz Alvarez, 2.—Américo Cruz Gómez, 3.—Aníbar Cruz García, 4.—Samuel Jiménez Jiménez, 5.—Juan Jiménez Hernández, 6.—Angel Díaz Zaragoza, 7.—Alejandro Sánchez Avila, 8.—José Hernández Torres, 9.—Pedro López Hernández, 10.—Albino Díaz Zaragoza, 11.—Pablo Velázquez Cárdenas, 12.—Bertino Vázquez Flores, 13.—Narciso Rodríguez Pérez, 14.—Heriberto Rodríguez Estrada, 15.—Nicolás Rodríguez Estrada, 16.—Benjamín Ovilla Jiménez, 17.—Abel Cruz Alvarez, 18.—Bernardo Villarreal Cruz, 19.—Teodoro González Hernández, 20.—Abel Ovando Villatoro, 21.—Abundio Ramos Zavala, 22.—Roberto Calzada Mendoza, 23.—Jesús Pérez Hernández, 24.—Rogelio Pérez Cruz, 25.—Argelio Torres Pérez, 26.—Manuel Gómez Gallegos, 27.—Guillermo Alvarez Gómez, 28.—Carlos Alvarez Jiménez, 29.—Candelario García Romero, 30.—Lorenzo García Tobía, 31.—César García Tobía, 32.—Héctor Méndez Sánchez, 33.—Lucio Díaz Villarreal, 34.—Cecilio Pérez Rocino, 35.—Adrián Pérez Recino, 36.—Nicandro Pérez Recino, 37.—Jacobó Pérez Recino, 38.—Trinidad Pérez Recino, 39.—Antonio de los Santos Jiménez, 40.—Marcelo Jiménez Trejo, 41.—Pamón Rodríguez Estrada, 42.—Manuel Velázquez Alvarez, 43.—Wenceslao Villegas Alvarez, 44.—Jorge Gómez Gallegos, 45.—Cirilo Ovando Estrada, 46.—Isaías Ovando Villatoro, 47.—Leonardo Sánchez Aguilar, 48.—Antonio Pérez Meneses, 49.—Eusebio Suárez Narvaez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Expediente Civil número 64/967, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Toache Fuentes en contra de Victoria Núñez Vda. de Bocanegra, con fecha dieciséis de los corrientes se dictó un acuerdo que en su parte conducente, dice:

“...Visto el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el promovente, se señalan nuevamente las once horas del día seis de junio del presente año, para sacar a remate la fracción del predio rústico el Porvenir ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de cuatro hectáreas; ocho áreas treinta y cinco centiáreas, con valor pericial de Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos, Setenta y Cinco Centavos, localizada dentro de los siguientes linderos; al Norte con carretera del Golfo; al Sur, con Braulio Peñate y Hermanos Díaz; al este con Ramón Gil Z.; y al Oeste con vértice del terreno.—Será postura legalmente la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor Pericial, debiendo los vendedores para tener opción en la subasta, depositar en la Receptoría de Rentas de este lugar, el 10% del valor de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Convóquese postores por edictos que se publicarán en lugares visibles de esta población y además se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado. Expídanse los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales que se indican.

Atentamente.

Macuspana, Tabasco., a 6 de abril de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

## Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

EXP. "EL VENADITO".  
MPIO. MACUSPANA.  
EDO. TABASCO.

DIR. GRAL. DE N.C.P.E.  
INSTAURACION DE EXPS.  
REF. XVIII 255-B.  
3957

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.—Los suscritos, radicados en la Ranchería Pitahaya, Municipio de Macuspana; Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "El Venadito"; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (a) El Sauso que se dice ser de Gerónimo Priego.—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.—Presidente: Román Collado Solís.—Suplente: José Magaña.—Secretario: Víctor Domínguez.—Suplente: Julio Collado Zapata.—Vocal: Julio Muños.—Suplente: Roberto Ramos.—Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número 180 de las calles de Principal de Tierra Colorada, Villahermosa, Tab.—Protestamos lo necesario.—Ranchería La Pitahaya, Macuspana, a 21 de Octubre de 1972.—Firmas.— Román Collado.—

Firma.— Julio Collado E.—Firma.— Víctor Domínguez.—Firma.— Salomón Bautista Sosa.—Firma.— Alberto Domínguez Jiménez.—Firma.—Fredy Collado E.—Firma.— Román Acencio M.—Firma.— Santiago Domínguez Jiménez.—Firma.— Enrique Collado P.—Firma.—Socorro Collado E.—Firma.—Hernán de la Cruz.—Firma.— José de la Cruz Bautista.—Firma.— Jorge Jiménez Velázquez.—Firma.— Lucio Reyes G.—Firma.— Ernesto Jiménez.—Firma.—Juan Pérez Reyes.—Firma.—Paulino Solís T.—Firma.— Violeta Muñoz.—Firma.— Guadalupe Sosa.— Firma.— Roberto Román A.—Firma.— Julio Muñoz.— Firma.— José M.—Firma.— Roberto R.—Firma.

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Licenciada Bertha Chávez de Velázquez: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "El Venadito", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, y se expide para ser remitida al diario Oficial de la Federación, para su publicación en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Lic. Martha Chávez de Velázquez.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.  
Ing. Antonio Neira García.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 4 de Enero de 1973, he dejado totalmente Clausurado la actividad como MEDICO CIRUJANO que tenía ubicado en la calle Comonfort Núm. 26 de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso Tab., Enero 4 de 1973

A t e n t a m e n t e .  
Dr. Nelson Lanz Sántos.



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Junio 2 de 1973.

Núm. 3204

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de lo Civil

### EDICTO

MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 238/973, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Trinidad Gerónimo, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado JUAN TRINIDAD GERONIMO con su escrito y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio necesario en contra de su esposa MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD, de domicilio ignorado por la causal establecida en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, con apoyo en los Art. 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda y como la señora María Alejandra de Trinidad, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de Mayor circulación, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recoger las copias de su expediente y quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Hagase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá al siguiente del en que venza el término

para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas que ofrezca deberá relacionarlas con toda precisión con los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Código Adjetivo Civil pues de lo contrario, no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, Se tiene como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 408 ubicada en la calle Sarlat de esta ciudad y se autoriza para que las oiga y reciba a su nombre al C. Jaime Rodríguez Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. LEZCANO.— M. BARRUETA G.— RUBRICAS.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces cada tres días expido el presente Edicto a los quince días de mayo de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.  
MARIO BARRUETA GARCIA.

## Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Federico Aparicio", del Municipio de Cárdenas, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB. MEXICO.

PEDRO ALVARADO MENDEZ e ISABEL GONZALEZ LOPEZ, mayores de edad vecinos de la ranchería el Golpe Municipio de Cárdenas, Tab., campesinos agricultores representantes comun de los solicitantes del predio "Federico Aparicio" de este lugar ante usted con todo respeto comparecemos a exponer:

I.—Que venimos ante su señoría a solicitar en dotación bajo el régimen ejidal una superficie de terreno que consideramos nacional, de aproximadamente 10, mil hs. ubicadas en este lugar y que consideramos las tienen acaparadas ilegalmente los señores ANGEL CASTILLO y EDUARDO HERNANDEZ, quienes viven el primero en PUERTO CEIBA Municipio de Paraíso, Tab., y el segundo en la Ciudad de Cárdenas, Tab.,

II.—Nuestra solicitud la hacemos con fundamento en la disposición del artículo Núm. 272 de la nueva Ley federal de la reforma agraria que textualmente dice. Los solicitantes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas se presentaran en los estados y territorios en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los gobernadores. Los interesados deberán presentar copia de solicitud a la Comisión Agraria Mixta.

III.—Por lo anterior y acatando la disposición del decreto del 2 de agosto de 1923 que faculta a todo mexicano mayor de 18 años para la adquisición de tierras nacionales o valdías, esa Ley que robusteción al señor Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, presidente constitucional de la República y haciendo uso de los artículos 1, 2 y 3, de ese decreto nos hemos reunidos pacíficamente en asamblea de grupo y acordamos por unanimidad solicitar el predio a que antes nos referimos.

IV.—Hacemos constar que la superficie de aproximadamente 10, mil Hs., las tienen acaparadas los señores Castillo y Hernández ya citados y los susucritos queremos hacer va-

ler la determinación del artículo 120 de la nueva ley federal de reforma agraria en nuestro favor, tomando en consideración que a la fecha carecemos de tierras para trabajar mientras que los señalados están fuera de la Ley por lo que solicitamos se nos dote en parcelamiento o como mejor proceda.

V.—Manifestamos así mismo que las tierras que solicitamos en su mayoría están ociosas por la extensión acaparadas, adjuntamos plano provisional ilustrativo y lista de solicitantes solicitando se haga valer en nuestro favor la Ley Federal de Reforma Agraria con el reparto equitativo de la tierra.

**R E S P E T U O S A M E N T E .**  
REPRESENTANTES COMUN.  
PEDRO ALVARADO MENDEZ.  
ISRAEL GONZALEZ LOPEZ.

Copia a la Comisión Agraria Mixta para su conocimiento.

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 25 de 1973

El Srio. de la Com. Agraria Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 20 de octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Cinematográfico que tenía ubicado en la calle de Hidalgo de esta ciudad, inscrito bajo el número PA-452 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., 11 de enero de 1973.

**A t e n t a m e n t e .**  
José Manuel Ulín Graniel.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

## CONSIDERANDO

Que los CC. Profres. Socorro López Cruz de Garrido, Cecilio Bulnes López y Jesús Sánchez Ochoa, han prestado servicios al Gobierno del Estado; y estimándose que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido durante más de 30 años, otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1197

ARTICULO PRIMERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 2,459.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M. N. ), mensuales, a la C. Profra. Socorro López Cruz de Garrido, a partir del día primero de marzo del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,372.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, al C. Profr. Cecilio Bulnes López, a partir del día primero de mayo del corriente año.

ARTICULO TERCERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) mensuales, al C. Profr. Jesús Sánchez Ochoa, a partir del día primero de mayo del corriente año.

## TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Expropiación de Terrenos del Ejido "El Pajonal".-Centro, Tab.

Ciudad de Mexico 28 de Agosto de 1972.  
"AÑO DE JUAREZ".

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION  
BOLIVAR NUMERO 145.  
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Aeropuerto forma parte de una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido denominado "El Pajonal", Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de . . . . . 789,127.00 M2., que será destinada para la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Tab.

Los datos de localización son los siguientes:

El polígono general de la afectación está referido al Km. 9x981.66 de la carretera Villahermosa-Macuspana, y tiene el desarrollo siguiente: Partido del Vértice 1 con una longitud de 1,148.00 M y rumbo N.86°34'E se llega al vértice 2, continúa con una longitud de

300.00 M. y rumbo S3°26'E, donde se localiza el vértice 3, de éste, con una longitud de 247.00 M. y rumbo S44°34'E se encuentra el vértice 4, continúa con una longitud de 55.00 M. y rumbo N27°26'W para llegar al vértice 5, de este vértice y con una longitud de 140.00 M. y rumbo S59°34'W, se localiza el vértice 6, continúa con una distancia de 51.00 M. y rumbo S54°26'E, para llegar al vértice 7, de éste, con una longitud de 95.00 M. y rumbo S49°34'W, se llega al vértice 8, continúa con una longitud de 1,281.90 M. y rumbo S86°34'W, donde se localiza el vértice 9; de este vértice, con una longitud de 55.00 M. y rumbo N12°04'W se llega al vértice 10, de éste, con una longitud de 735.00 M. y rumbo N39°34'E, se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de la Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario.

ING. LUIS E. BRACAMONTES.

ANEXOS: Un plano en cuatro tantos.

c.c.p.—C. Subsecretario "A".—Para su conocimiento.—Presente.

c.c.p.—C. Director General de Aeropuertos.—para su conocimiento.— Presente.

c.c.p.—C. Director General de Asuntos Jurídicos.— Para su conocimiento.— Presente.

FJPC/Impm.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— 1.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y vista la copia certificada del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y el señor Juan Rodríguez Valenciano, expedida por el Secretario "E" del Juzgado de Distrito del Estado de Tabasco, y lo estipulado en la cláusula adicional marcada con el número Décima Sexta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "San Jorge o Fracción del Tiradero" constante de una superficie de 141—44—50 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Antonio Nahuatt; al Sur, con Cibales y Río San Pedro; al Este, con propiedad de Jorge Fernández Analla y Cibales y al Oeste, con propiedad de Daniel Almeida, Guadalupe Díaz y Belizario Juárez, ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco e inscrito a nombre del demandado señor Juan Rodríguez Valenciano en el Registro Público de la Propiedad del Municipio antes mencionado, bajo el número 795, folio 215 del Libro Mayor, volumen Segundo.—b).—El Predio Rústico que se saca a remate tiene un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N., según lo expuesto en la Cláusula décima Sexta del Contrato de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por las partes en este Juicio, y siendo postura legal para el remate la cantidad de

Ciento Dieciseis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que fué estipulada en la Cláusula Décima Sexta del multicitado Contrato de Crédito, anunciase tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado y fijéanse avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de la ubicación del inmueble que se remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día seis de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 70/100 M. N., o sean el diez por ciento de la cantidad en que se valuó el predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dése vista al Licenciado Pedro Vega Hernández.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.—firmado.— una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente número 10/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agrario del Sureste, S. A., en contra de Juan Rodríguez Valenciano.

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1973

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

*Edicto***EDICTO**

SR. RICARDO GUTIERREZ TELLO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 111/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Natividad Guerrero Miranda, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“H. CARDENAS, TABASCO, MAYO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la Señora Natividad Guerrero Miranda, con su escrito de fecha 34 de abril próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Ricardo Gutiérrez Tello.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la actora, al Licenciado Ezequiel Galindo Pérez con despacho en las calles Zaragoza esquina con Vicente Guerrero de esta Ciudad.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Ricardo Gutiérrez Tello, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.— Notifíquese y cúmplase — Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, por ante la Secretaria Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.— Dos firma ilegibles.

EULOGIA Y PABLO PEREZ VAZQUEZ, Mayores de edad, con domicilio en la Calle Carmen Sánchez Núm. 301 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 134.84 M2, con las medidas y colindancias siguientes: (

Al Norte 8.50 metros con propiedad de Antonio Elías; y 10, metros y 46.50 metros con propiedad de los denunciantes, al Sur 54, metros con la Cooperativa de Transportes Villahermosa, S. A., al Este 1,60 metros con la calle Juárez y al Oeste 10.30 metros con la citada Cooperativa, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado con el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Enero 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Lic Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diesisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”.  
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

3 — 3

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "EL DESECHO", Municipio de Centla, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Con fecha 6 de junio de 1971, campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente 842 con el nombre de "El Desecho", el 16 de julio de 1971.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial número 3016 de fecha 14 de agosto de 1971.

**RESULTANDO TERCERO.**— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 7 de febrero de 1972, a favor de los CC. Manuel Martínez V., Adán Ramos M., y Manuel García Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**—Por oficio número 498 fechado el 16 de agosto de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de agosto de 1971, con el resultado siguiente: Número de Habitantes 56, número de Jefes de Hogar 11, número de Capacitados según Junta Censal 29, número de solteros mayores de 16 años 18, número de Cabezas de Ganado Menor 16, número de Cabezas de Ganado Mayor 1, número de Aves de corral 120.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por oficio número 070 de fecha 3 de Febrero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 7 de Marzo de 1973; manifestando haber localizado 1,350-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad aptos para la ganadería.

Por lo anterior expuesto cabe considerar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 195 y 200 de la Ley invocada.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron 1,350-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como agostadero de mala calidad los cuales servirán para dotar al poblado de referencia en la forma siguiente: 8-00-00 Hs., para la zona urbana, 20-00-00 Hs., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Hs., para la Unidad de la Mujer y el saldo que resulta ser de 1,302-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo petionario en forma colectiva.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos, que hacen los vecinos del poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

## R E S U E L V E :

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado, por campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, de ésta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla, de este Estado, con una superficie de 1,350-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de agostadero de mala calidad de los cuales se distribuirán de acuerdo al CONSIDERANDO TERCERO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Adán Ramos Uribe, 2.—José Martínez Velázquez, 3.—Manuel Martínez Velázquez, 4.—Eliseo Velázquez Hipólito, 5.—Juan José García Valencia, 6.—José Inés Pérez Pérez, 7.—Daniel Pérez Pérez, 8.—Julio Velázquez Damián, 9.—Ulises Martínez Pérez, 10.—Enrique Compan López, 11.—Exijahuan Vázquez Dionisio, 12.—Silverio Vázquez Dionisio, 13.—Tomás Ramos Velázquez, 14.—Manuel García Hernández, 15.—José Felipe Pérez P., 16.—Otilio Velázquez C., 17.—Lorenzo Ramos Velázquez, 18.—Frano Velázquez Hernández, 19.—Domingo Velázquez Hernández, 20.—Guadalupe Ramos Velázquez, 21.—Alejandro Potenciano, 22.—Carlos Ramírez Morales, 23.—Benjamín Hernández, 24.—Magdaleno Velázquez Compan, 25.—Santos León Ramírez, 26.—Luis Martínez Hernández, 27.—José Potenciano Hernández, 28.—Andrés Valencia Gómez, 29.—Carmen Velázquez Cerino.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de Abril del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
del Gobierno del Estado.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

## E D I C T O

A QUIENES CORRESPONDA:

En el expediente civil número 41/960, relativo al Juicio SUCESORIO INTETAMEN-TARIO DEL EXTINTO CARLOS TORRUCO JIMENEZ, promovido por la Señora CARMEN TORRUCO DE SIBILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la Señora Carmen Torruco de Sibilla con su escrito fechado el quince y presentado el día diecisiete del actual; como lo solicita, confundamento en en el artículo 784 del Código Procedimientos Civiles, expídase avisos que deberán fijarse en los sitios públicos de esta Ciudad, que es lugar de fallecimiento y de origen del finado, y edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial dos veces de diez en diez días, haciéndolo saber su muerte sin testar y que la señora CARMEN TORRUCO DE SIBILLA reclama para sí y sus hermanos MANUEL.—ANTONIO TORRUCO OTERO, JUDITH TORRUCO VIUDA DE MALDONADO Y MARIA TERESA TORRUCO OTERO, la herencia, llamándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezca a este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS contados a partir de la fijación del respectivo aviso.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la secretaria Judicial "B" que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diesisiete días del mes de mayo de año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.